

GACETA OFICIAL



DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXV MES V

NÚMERO (497) ORDINARIO

SUMARIO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 212

Decreto mediante el cual se **AUTORIZA** la creación de la empresa del Estado bajo la forma de sociedad anónima denominada **CASA DE REPRESENTACIÓN IMPORTADORA PARA LA SALUD DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**, pudiendo identificarse a través de las siglas (**IMSANZ**), S.A, con el propósito que en él se especifica.

Art. 3°.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estadal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.

Art. 4°.- La Ley Estadal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

BARCELONA, 19 DE MAYO DE 2025

DECRETO N°: 212



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
DESPACHO DEL GOBERNADOR
LCDO LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

En uso de las atribuciones legales que me confiere el artículo 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en concordancia con los artículos 24, 49, 100 numerales 1 y 2, 134 numerales 1 y 3 de la Constitución del Estado Anzoátegui; los artículos 15 y 16 ordinales 1, 2 y 3, así como el artículo 29 ordinal 1, el artículo 48 numerales 6 y 8, los artículos 97, 98, 100, 102 y 103 de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui; los artículos 53, 54 y 55 de la Ley de Medicamentos; la Resolución N° 075 de fecha 2 de abril de 2019, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Salud y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.610 de fecha 4 de abril de 2019.

CONSIDERANDO

Que desde el año 2015, Venezuela enfrenta una compleja emergencia humanitaria producto del bloqueo económico, cuyos efectos han impactado especialmente a la industria farmacéutica. Esta situación ha generado la urgente necesidad de buscar alternativas que permitan mitigar sus consecuencias y garantizar el acceso a medicamentos esenciales para la población.

CONSIDERANDO

Que una de las opciones para resolver de la mejor manera este desafío, se encuentra en la importación de medicamentos, por medio de las denominadas "Casas de Representación", estructura jurídica que cuenta con el reconocimiento legal de toda la legislación venezolana, tal como lo es la Ley de Medicamentos¹, la Resolución N° 075 de fecha 2 de abril de 2019 (aún vigente), entre otras.

CONSIDERANDO

¹ Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 3 de agosto de 2000.

Que la importancia de las "Casas de Representación", de conformidad con la Resolución N° 075, ahora más vigente que nunca, en virtud de la situación generada por las políticas económicas de los Estados Unidos, propició la urgencia de que nuevamente el Ciudadano Presidente de la República tuviera que dictar el Decreto de Estado de Emergencia Económica N° 5.118 en fecha 8 de abril de 2025.

CONSIDERANDO

Que a los fines de asegurar la disponibilidad de medicamentos, insumos y mobiliarios y equipos médicos, eficaces, seguros y de calidad, así como su accesibilidad y uso racional a todos los sectores de la población, se hace necesario valerse de los mecanismos administrativos previsto en las leyes de la materia, los cuales se ejecutarán por medio de alianzas estratégicas con las empresas farmacéuticas no domiciliadas en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela interesadas en contribuir solidariamente con el combate al bloqueo económico y su repercusión en el acceso a medicamentos para la población

CONSIDERANDO

Que la salud es un derecho social fundamental, siendo obligación del Estado garantizarla como parte del derecho a la vida, mediante a la promoción y desarrollo de políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios por órgano del Poder Ejecutivo Estadal a través del sistema Público Nacional de Salud, de carácter intersectorial, intergubernamental y participativo, integrado al sistema de seguridad social y regido por los principios de gratitud, universalidad, integridad, equidad, integración social y solidaria.

CONSIDERANDO

Que el estado debe garantizar mecanismos legales y administrativos, con el objeto de fortalecer la atención integral dando prioridad a la prevención de las enfermedades, garantizando tratamiento oportuno, promoviendo la salud como derecho social fundamental para dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que la creación de las empresas del estado será autorizada respectivamente por la Gobernadora o Gobernador del estado mediante Decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui y adquirirán personalidad jurídica con la protocolización de su acta constitutiva en el registro correspondiente y su posterior publicación en la Gaceta Oficial del estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que este Despacho libró la comunicación N° DG 156-25 de fecha 06 de mayo de 2025 a la Dirección de Presupuesto de la Gobernación del estado Anzoátegui, a los fines de solicitarle informase sobre la existencia o no de la respectiva disponibilidad presupuestaria, por la cantidad de UN MILLÓN DE BOLÍVARES (Bs. S. 1.000.000,00), a los fines de la creación de la presente empresa pública a través de un aporte de capital en dinero contante. Y así mismo, fue comisionado para que, en articulación con las direcciones de Planificación y Desarrollo, así como Administración y Finanzas, realizara todas las gestiones tendientes a la reprogramación presupuestaria y del Plan Operativo Anual 2025, y, la disponibilidad financiera correspondiente.

CONSIDERANDO

Que mediante el Oficio N° DP.0135-05-2025 de fecha 13 de mayo de 2025, la Dirección de Presupuesto de la Gobernación del estado Anzoátegui, informó a este Despacho que fue aprobado por el Consejo Legislativo Estadal, el Crédito Adicional Nro. 10-2025 contenido en el oficio N° DS-CLEANZ-029/2025 de fecha 13/05/2025 provenientes de Recursos extraordinarios, donde fueron asignados créditos presupuestarios a la Casa de Representación Importadora para la Salud del estado Anzoátegui (IMSANZ), S.A., por la cantidad de: Un Millón de Bolívares sin Céntimos (Bs. 1.000.000,00), para ser asignados para el capital social por conformar la Sociedad Mercantil de propiedad Estadal, existiendo la respectiva disponibilidad presupuestaria según "Código Presupuestario N° 12.04.51.4.05.01.02.04, denominada: Aportes en Acciones y Participaciones de Capital a Entes Descentralizados con Fines

Empresariales No Petroleros, por la cantidad de Un Millón de Bolívares sin Céntimos (Bs. 1.000.000,00).

DECRETA

Artículo 1: Se autoriza la creación de la empresa del estado CASA DE REPRESENTACIÓN IMPORTADORA PARA LA SALUD DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (IMSANZ), S.A., con un único accionista el estado Anzoátegui, cuyos derechos y obligaciones serán representados y ejercidos por la Gobernación del estado Anzoátegui.

Artículo 2: La empresa del estado CASA DE REPRESENTACIÓN IMPORTADORA PARA LA SALUD DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (IMSANZ), S.A., tendrá por objeto:

1. La Representación, Importación, Almacenamiento y Distribución de Productos Farmacéuticos, debidamente autorizados por el Ministerio del Poder Popular para la Salud.
2. La compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de productos farmacéuticos, Medicamentos de uso humano, cosméticos, alimentos y artículos o equipos que este relacionados con el mismo, debidamente registrados ante el Ministerio del Poder Popular para la Salud.
3. La Exportación e Importación de Materias Primas a granel o semi granel para la preparación y elaboración de Productos Farmacéuticos y/o Cosméticos.
4. La compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de Fármacos e Insumos Médicos, así como insumos médicos desechables y descartables, y en general cualquier fármaco.
5. La compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de Mobiliario, Material y Equipos Médicos, Estéticos, Quirúrgicos, de Diagnóstico, Laboratorio, Odontológico y Oftalmológico.
6. La Distribución, Comercialización, Exportación, Importación, Almacenamiento, Conservación, Producción, Transporte, venta al Mayor, venta al detal de cualquier tipo de Medicamentos, Reactivos de Laboratorio, Material Quirúrgico, Insumos y Equipos Médicos.
7. En general, la realización de cualesquiera actos conexos, inherentes, complementarios, suplementarios y/o relacionados con el Objeto y propósito antes mencionado.

Artículo 3: La Dirección y Administración de la empresa del estado CASA DE REPRESENTACIÓN IMPORTADORA PARA LA SALUD DEL ESTADO

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

ANZOÁTEGUI (IMSANZ), S.A., corresponde a una Junta Directiva, la cual estará conformada por cinco (05) miembros, los cuales serán de libre nombramiento y remoción por parte de la Gobernadora o Gobernador del estado como representante del estado Anzoátegui en su condición de único accionista.

Parágrafo Primero: La integración de la Junta Directiva estará compuesta así: una (01) presidenta o un (01) presidente, una (01) vicepresidenta o un (01) vicepresidente y tres (03) directoras o directores de la Junta Directiva.

Parágrafo Segundo: Las tres (03) directoras o directores en su carácter de miembros de la Junta Directiva, se integrarán así: el director o directora de Relaciones Interinstitucionales, el director o directora de quipos médicos e insumos y el director o directora Médico, quienes no deberán desempeñar simultáneamente cargos de directores de la Junta Directiva y cargos administrativos dentro de la presente empresa.

Artículo 4: Dentro de la forma organizativa de la empresa se incorporarán los cargos siguientes: un (01) Farmacéutico Regente; una (01) Unidad de Auditoría Interna; una (01) Unidad de Atención al Ciudadano; una Consultoría Jurídica; una (01) Dirección de Administración de la cual dependerán las Unidades de Presupuesto, Contabilidad, Planificación y Bienes; una (01) Dirección de Talento Humano y una (01) Dirección de Trámites Aduaneros la cual contará con una (01) Unidad de Control de Importaciones y Exportaciones y una (01) Unidad de Control de Calidad. Quienes serán de libre nombramiento y remoción la Junta Directiva.

Artículo 5: La empresa del estado CASA DE REPRESENTACIÓN IMPORTADORA PARA LA SALUD DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (IMSANZ), S.A., tendrá como Órgano de Adscripción Administrativo el Despacho del Gobernador del estado Anzoátegui y como Órgano de Adscripción Funcional el Instituto Anzoatiguense de la Salud (SALUDANZ).

Artículo 6: La empresa del estado CASA DE REPRESENTACIÓN IMPORTADORA PARA LA SALUD DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (IMSANZ), S.A., tendrá un capital suscrito y pagado íntegramente de UN MILLÓN DE BOLÍVARES (Bs.

1.000.000,00), dividido en mil acciones (1.000) nominativas, no convertibles al portador, con un valor nominal de MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00) cada una, con un único accionista, el cual es el estado Anzoátegui, representado en la persona natural del gobernador o gobernadora del estado Anzoátegui.

Artículo 7: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui.

Artículo 8: La Secretaría General de Gobierno queda encargada de la ejecución del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado, sellado y refrendado en el edificio de gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del estado Anzoátegui, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

Años 215° de la Independencia y 166° de la Federación.

Cumplase por,



LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
Gobernador del estado Anzoátegui

Refrendado por,



ING. KATIUSKA VICTORIA HOMSÍ HERNÁNDEZ
Secretaria General de Gobierno del estado
Anzoátegui